HIDALGO
crece contigo

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN
ITESHU

ASESOR 360
DESPIERTA EL POTENCIAL DE TU CULTIVO

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN**, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, **MTRA. MARÍA ANGÉLICA BRAVO CADENA**, Y POR LA OTRA **"AGRO ASESOR 360 S.P.R. DE R.L"**, REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL **LIC. MARIO ALFERES VARELA** EN SU CARÁCTER DE **GERENTE OPERATIVO,** A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ **"ITESHU" Y "AGRO ASESOR 360 S.P.R. DE R.L"** RESPECTIVAMENTE, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DEL "ITESHU".

I.1.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo con personalidad jurídica y patrimonio propios, actualmente regido por el decreto que deroga al decreto modificatorio de fecha 21 de agosto del 2006, de fecha 25 de julio de 2016 debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha 01 de agosto del 2016.

I.2.- Que tiene por objeto, formar profesionistas competentes e innovadores con pensamiento crítico, sentido ético, cívico y cultural que contribuya a los avances científicos a través de la prestación de servicios y transferencia tecnológica para la solución de problemas, con pleno respeto a la diversidad, a la perspectiva de género y firme responsabilidad social para el desarrollo estatal, nacional e internacional.

I.3.- Que para el cumplimiento de su objeto tiene, entre otras, la atribución de celebrar a través de su representante legal, convenios con instancias y organismos públicos, privados, nacionales y extranjeros.

I.4.- Que la representación del mismo recae en su Directora General, **MTRA. MARÍA ANGÉLICA BRAVO CADENA,** quien está facultada para suscribir el presente convenio. Así mismo manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

I.5.- Que el interés del (**ITESHU**) en celebrar el presente Convenio de Colaboración, es con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.

I.6.- Que, para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en domicilio conocido, en la comunidad de El Saucillo, Municipio de Huichapan, estado de Hidalgo; Código Postal **42411.**

II. DE "AGRO ASESOR 360 S.P.R. DE R.L" (a través de su representante legal) manifiesta bajo Protesta de Decir Verdad:

II.1.- Que su representada **"AGRO ASESOR 360 S.P.R. DE R.L"** es una persona moral constituida bajo la figura jurídica de **S.P.R. DE R.L** de nacionalidad mexicana, como consta en la escritura número **50693 (cincuenta mil seiscientos noventa y tres)**, de fecha **14** de Enero de **2012**, pasada ante la fe del Lic. **Jaime Isauro Galindo Moreno**, Notario Público

número **01** con ejercicio en **Zimapán,** estado de **Hidalgo**, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de **Hidalgo** bajo el folio mercantil electrónico número **596 * 5** de fecha **18** de **enero** del año **2013.**

II.2.-Que tiene por objeto ofrecer asesoría técnica, administrativa y comercial, financiera, legal, fiscal, capacitación y cualquier otro servicio de asistencia y/o capacitación que así lo requieran los campesinos, productores, empresarios, ejidos, empresas públicas y/o privadas del sector agrícola, ganadero, empresas e instituciones públicas a nivel nacional, entre otros.

II.3.- Que su representada cuenta con la capacidad, preparación, infraestructura y equipos suficientes para el cumplimiento del objeto de este instrumento, además que se encuentra inscrito ante las autoridades correspondientes competentes y de las que ha obtenido los permisos, licencias y documentación que sea necesaria para realizar la actividad a la que se dedica.

II.4.- El **LIC. MARIO ALFERES VARELA** quien es **Gerente Operativo** de **"AGRO ASESOR 360 S.P.R. DE R.L"**, personalidad que acredita con la escritura número **50693,** de fecha **14/01/2012**, pasada ante la fe del Lic. **Jaime Isauro Galindo Moreno**, Notario Público número **01** con ejercicio en **Zimapán,** estado de **Hidalgo**, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Hidalgo bajo el folio mercantil electrónico número **596 * 5** de fecha **18** de **enero** del **2013**; así mismo, bajo protesta de decir verdad, declara que la personalidad con la que comparece al presente convenio, no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

II.5.- Que **"AGRO ASESOR 360 S.P.R. DE R.L"** tiene interés en celebrar el presente convenio para establecer las bases de colaboración entre las partes.

II.6- Que se encuentra legalmente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **AATT120114TZ7** y para los efectos legales que haya lugar, señala como domicilio de su representada, el ubicado en Av. Fray Juan de Sanabria, local 3, Tecozautla Hidalgo, CP: 42440.

III.- Declaran las partes:

1. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal para celebrar el presente convenio, así mismo conocen el alcance y contenido del mismo.

2. Que al reunir el **"ITESHU"** todos los requisitos consignados en su correspondiente ley orgánica, así como **"AGRO ASESOR 360 S.P.R. DE R.L"** las demás disposiciones a que se encuentra sujeto, es su deseo comprometerse al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera.- Las partes convienen que el objeto del presente convenio de manera general es establecer las bases de colaboración entre las partes, mediante las cuales se llevará a cabo la prestación de alumnos en servicio social, residencia profesional, la organización y desarrollo de los proyectos de trabajo en el ámbito de la capacitación, asesoría, consultoría, docencia y la investigación científica y tecnológica. Así como el aprovechamiento mutuo de los recursos económicos y de infraestructura.

Segunda.- El **"ITESHU"** se compromete a facilitar la prestación de alumnos para realizar su servicio social y/o residencias profesionales en **"AGRO ASESOR 360 S.P.R. DE R.L",** en reciprocidad, **"AGRO ASESOR 360 S.P.R. DE R.L"** gestionará becas económicas o apoyos a los residentes de **"ITESHU"**, si está en sus capacidades, a fin de que con ello puedan costear el pago de sus pasajes, alimentación y material didáctico, siempre y cuando el **"ITESHU"** solicite y confirme autorización por parte del Representante legal de**"AGRO ASESOR 360 S.P.R. DE R.L"** a recibir a cada uno de los alumnos interesados en la empresa.

Tercera.- "AGRO ASESOR 360 S.P.R. DE R.L" se compromete a colocar a los alumnos de servicio social y/o residencia profesional de **"ITESHU"**, en áreas acordes a su perfil profesional, a fin de que las tareas encomendadas permita a los alumnos poner en práctica las habilidades y conocimientos adquiridos a favor de **"AGRO ASESOR 360 S.P.R. DE R.L"** Cuando en una supervisión realizada por **"ITESHU"** se identifique que el residente de **"ITESHU"** no se encuentre realizando actividades de acuerdo a su perfil, se emitirá una amonestación a **"AGRO ASESOR 360 S.P.R. DE R.L"** de reincidir, el **"ITESHU"**, retirará definitivamente al prestador de residencia profesional **"AGRO ASESOR 360 S.P.R. DE R.L"** deberá reconocer el total de horas cubiertas en tiempo y forma hasta ese momento, sin que exista un posterior compromiso con **"ITESHU"**.

Cuarta. - "AGRO ASESOR 360 S.P.R. DE R.L" como receptora de alumnos residentes de **"ITESHU",** se compromete a nombrar a un responsable de servicio social y/o residencias (asesor externo) que dé seguimiento al total de alumnos insertados para tal fin dentro de **"AGRO ASESOR 360 S.P.R. DE R.L"**

Quinta. - "AGRO ASESOR 360 S.P.R. DE R.L" declara abierta y tácitamente que al recibir a los alumnos de servicio social y/o residencia profesional de **"ITESHU"**, cubriendo un horario establecido, no genera con ello relación laboral alguna con el alumno, eximiendo a **"AGRO ASESOR 360 S.P.R. DE R.L"** de cualquier juicio o represalia legal que el alumno pudiese iniciar en su contra, sin que, con ello, no se deje en claro el compromiso moral que ambas partes contraen al suscribir el presente convenio.

Sexta. - Este convenio queda abierto a las diferentes instituciones de educación superior del estado de Hidalgo registradas para las prácticas de residencias, cuando por área de conocimiento se acuerde previamente con **"AGRO ASESOR 360 S.P.R. DE R.L"**

Séptima.- ***Compromisos conjuntos.***

1.- Promover entre los alumnos del **ITESHU**, la prestación de servicio social y/o residencias profesionales en **"AGRO ASESOR 360 S.P.R. DE R.L"** a través de su personal administrativo y directivo mediante Banco de Proyectos, previamente requisita do por **"AGRO ASESOR 360 S.P.R. DE R.L"**

2.- Promover y supervisar la selección de candidatos a realizar su servicio social y/o residencia profesional.

3.- Dar seguimiento y evaluar las actividades que se realicen en el marco del presente convenio.

4.- Participar en proyectos que coadyuven a la formación profesional de los estudiantes

5.- Participar en aquellas actividades que convengan a sus intereses particulares y que estén en los Acuerdos que se suscriban.

Octava.- Obras Intelectuales

Las partes convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, serán propiedad del alumno que haya realizado el trabajo objeto de protección y del Instituto Tecnológico Superior de Huichapan, dándoles el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables; si la obra es producto de un trabajo conjunto entre las partes, éstas compartirán la titularidad de los derechos en todo momento; las partes reconocerán a los investigadores sus derechos de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente corresponda.

Novena.- Relación Laboral.

1.- Para el desarrollo de todos los Acuerdos, se estipula que los alumnos que realicen su servicio social y/o residencia profesional en **"AGRO ASESOR 360 S.P.R. DE R.L"** en ningún caso sus actividades serán considerados como funciones laborales, ni se considera a las partes como patrones solidarios o sustitutos.

Décima.- Vigencia.

1.- El presente convenio tendrá vigencia, a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2019, el cual podrá ser modificado con el consentimiento expreso de las partes.

2.- Las partes convienen que aún y cuando el presente convenio concluya su vigencia por caso fortuito, realizarán todas y cada una de las obligaciones pactadas.

3.- El presente Acto Jurídico dejará de tener efectos legales cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, debiendo constar por escrito firmado por las partes o bien cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, en este caso cesarán los efectos treinta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los acuerdos específicos de colaboración en curso, salvo pacto en contrario.

4.- Las partes, convienen que no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios, cuando por caso fortuito o fuerza mayor se impida el cumplimiento de este convenio, asimismo establecen que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente documento dará lugar a su rescisión sin necesidad de declaración judicial.

5.- Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico producto de este convenio, deberán dirigirse, para el caso del **"ITESHU"**, a la Dirección General de la misma, con copia a la unidad correspondiente; para el caso de **"AGRO ASESOR 360 S.P.R. DE R.L"** a la Dirección de la empresa y/o a donde esta designe.

Décima Primera.- Modificaciones.

Cualquier modificación que las partes pretendan realizar, deberá estipularse por escrito, y estar debidamente firmada por todos y cada uno de los representantes de las partes. En caso contrario, cualquier modificación al Convenio y/o sus anexos será nula de todo derecho.

Décima Segunda.- Subcontratación y Cesión de derechos.

Ninguna de las partes podrá subcontratar total o parcialmente las obligaciones del presente Convenio, ni ceder los derechos derivados del mismo, salvo autorización expresa y por escrito de las partes.

Décima Tercera.- Controversias

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, a través, de la Directora General del **"ITESHU"** conjuntamente con el representante legal de **"AGRO ASESOR 360 S.P.R. DE R.L"** para que mediante las acciones y actos conciliatorios pertinentes, se encuentren soluciones a la misma.

Decima Cuarta.- Ausencia de vicios

En la firma del presente convenio no existe dolo, ni mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento de ambas partes, que pudieran originar la nulidad absoluta o relativa del mismo.

Enteradas del contenido, alcance y fuerza legal, de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, firman por duplicado al margen y calce del presente convenio en la ciudad de Huichapan, Hidalgo el 16 de Junio de 2017 dos mil diecisiete.

POR "ITESHU"

MTRA. MARÍA ANGÉLICA BRAVO CADENA
DIRECTORA GENERAL

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN
C.C.T. SEP 13EIT0002C

L.C.C. FRANCISCO URIEL CAMACHO ARANDA
SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN Y SERVICIOS EXTERNOS

POR "AGRO ASESOR 360 S.P.R. DE R.L"

LIC. MARIO ALFERES VARELA
GERENTE OPERATIVO

TESTIGOS

JOSÉ LUIS GREGG GUZMÁN
GERENTE ADMINISTRATIVO